

Aborto en Brasil

Aborto en Brasil

Aborto en Brasil

Carlos Miguel Teixeira Ott 1 Sra.

Thalyta Karina Correia Chediak 2

RESUMEN

Este artículo analiza los obstáculos para la implementación efectiva del aborto legal en Brasil, con base en el Código Penal de 1940 y los debates contemporáneos en la Corte Suprema Federal. El objetivo es comparar las posibilidades de excluir el castigo relacionado con el aborto con la posición de Thomson (1971) y evaluar la posición de la STF sobre la despenalización a la luz de esta tesis. La metodología consistió en una revisión bibliográfica y análisis documental de la jurisprudencia de la STF, con énfasis en las ADPF 54 y 442 y los votos de Rosa Weber y Luís Roberto Barroso, además de datos oficiales de salud pública. Parte de las hipótesis de que las excepciones legales de riesgo para la vida y violación materializan parcialmente la intuición moral de Thomson, expresada en la analogía del violinista, al reconocer que el derecho a la vida no garantiza el uso irrestricto del cuerpo de otra persona; que los votos a favor de la despenalización hasta la semana 12 en ADPF 442 indican la ausencia de una prohibición constitucional expresa del aborto; y que el Tribunal Supremo Federal se encuentra expuesto a demoras judiciales debido a la inacción del Congreso Nacional.

Se concluye que, a pesar de los precedentes favorables a la expansión de las hipótesis jurídicas, la convergencia con Thomson es solo parcial. El estancamiento entre los poderes del Estado mantiene la incertidumbre jurídica e intensifica las desigualdades en el acceso a la salud reproductiva, y el panorama futuro no parece prometedor.

Palabras clave: Aborto legal. Código Penal. Tribunal Supremo Federal. Judith Thomson.

Salud pública.

RESUMEN Este

artículo analiza los obstáculos para la aplicación del aborto legal en Brasil, desde el Código Penal de 1940 hasta los debates contemporáneos en la Corte Suprema Federal (CSF). Hay dos objetivos: confrontar las posibilidades de excluir la punibilidad del aborto con los escritos de Thomson (1971) y evaluar la posición de la CSF sobre la despenalización a la luz de dichos escritos. La metodología consistió en una revisión de la literatura y un análisis documental de la jurisprudencia de la CSF, con énfasis en ADPF 54 y 442, los votos de los magistrados Rosa Weber y Luís Roberto Barroso, así como datos oficiales de salud pública. Planteamos la hipótesis de que las excepciones legales de riesgo para la vida de la persona embarazada y violación, materializan parcialmente la intuición moral de Thomson, expresada en la analogía del violinista, al reconocer que el derecho a la vida no implica el derecho al uso irrestricto del cuerpo de otra persona; Que los votos a favor de la despenalización hasta la semana 12 del ADPF 442 indican que no existe una prohibición constitucional expresa del aborto; y que la Corte Suprema Federal se encuentra paralizada por la inacción del Congreso Nacional. Concluimos que, a pesar de los precedentes favorables para ampliar su alcance, la convergencia con Thomson es solo parcial. El estancamiento entre los poderes del Estado perpetúa la inseguridad jurídica y las desigualdades en el acceso a la salud reproductiva, y el futuro que nos espera no es prometedor.

Palabras clave: Aborto legal. Código Penal. Corte Suprema Federal. Judith Thomson. Salud pública.

¹ Estudiante de Derecho. Correo electrónico: carlosott@uol.com.br. Artículo presentado a UNISAPIENS como requisito para obtener la licenciatura en Derecho. Porto Velho, 2024.

² Profesor y asesor. Máster en Educación por la UNIR. Estudiante de máster en Derecho y Justicia Social en la FURG. Abogado especializado en Derecho Civil por la UNIR. y de procedimiento Ingeniero Civil, FARO. Profesor, UNISAPIENS y UNIR.



INTRODUCCIÓN

El aborto es un tema legal, político y social sumamente complejo en Brasil.

Desde su inclusión en el Código Penal de 1940, que lo criminaliza con las excepciones previstas en

En cuanto al artículo 128, I y II, el debate enfrenta dos ejes centrales entre sí. (Brasil, 2021) Por un lado, los defensores de

Quienes abogan por la despenalización invocan la dignidad de la persona humana, la autonomía reproductiva y el laicismo.

del Estado y la igualdad material, destacando que las mujeres blancas y las que tienen mayores ingresos tienen acceso

Se utilizan procedimientos seguros, mientras que las mujeres pobres y negras son las principales víctimas de los abortos.

inseguro. (Rocha; Alves, 2023) Por otro lado, los críticos abogan por la protección del derecho a la vida.

Desde la concepción en adelante, señalan los riesgos psicológicos después de un aborto y expresan temor con respecto a...

trivialización de la práctica (Weber, 2023).

La relevancia del tema se intensifica a la luz de los datos de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó, en 2022 , despenalización completa

del aborto como medida para proteger la vida y la salud de las mujeres (OMS, 2026). En el escenario

A nivel nacional, el Ministerio de Salud indicó en 2023 que los abortos inseguros representan

aproximadamente el 5% de las muertes maternas en el país. Estas cifras muestran que la

La criminalización no eliminó la práctica; simplemente la trasladó a contextos clandestinos.

y el riesgo, como señalan los estudios empíricos (Medeiros; Rondon, 2021b).

En el ámbito jurídico, la judicialización ha redefinido los contornos del debate. El argumento de

Incumplimiento de un precepto fundamental – ADPF 54, juzgado en 2012, autorizó la

interrupción del embarazo de fetos anencefálicos excluyendo la responsabilidad penal en estos casos. (Brasil,

2013) Más recientemente, ADPF 442 (Brasil, 2017a), bajo la ponencia de la ministra Rosa Weber,

analiza la compatibilidad de criminalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación con

Principios fundamentales de la Constitución Federal de 1988. Voto de la relatora Rosa Weber.

(Brasil, 2023), entregado en septiembre de 2023, concluyó a favor de la despenalización, una tesis ya

anticipado por el Ministro Luís Roberto Barroso en HC 124.306, de 2016 (Brasil, 2017c).

Ante este panorama, el objetivo de este artículo es confrontar las leyes excluyentes.

Respecto a la penalización del aborto en Brasil, considerando la postura de Judith Jarvis Thomson, evalúe...

La postura del Tribunal Supremo Federal a la luz de esta tesis y un análisis de los datos de salud pública derivados de la legislación.

actual.

La hipótesis es que la decisión tomada en ADPF 54, combinada con los votos de

Ministra Rosa Weber y Ministro Luís Roberto Barroso en ADPF 442 (Brasil, 2025), indica

que no existe ninguna prohibición constitucional expresa contra la despenalización del aborto realizado hasta la semana 12.

semana de gestación.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

Sin embargo, declaraciones de otros miembros del Tribunal Supremo Federal indican que el Este asunto es de índole pública y debería ser prioritario para su deliberación por parte de... Congreso Nacional, destacando la tensión institucional entre la protección constitucional y la discrecionalidad. parlamentario.

Por lo tanto, esta investigación se caracteriza como cualitativa y se desarrolló con base en Esta investigación fue de carácter bibliográfico y documental. Se analizaron la legislación y las decisiones vigentes. del STF, datos oficiales de salud y contribuciones de la posición de Thomson (1971) sobre el aborto. El marco teórico se fundamenta en el equilibrio de principios y referencias constitucionales. Directrices de salud pública presentadas por la OMS (2026) y el Ministerio de Salud (2026).

THOMSON Y LA RECONFIGURACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL ABORTO

Judith Jarvis Thomson (1929–2020), filósofa moral estadounidense y profesora en Massachusetts. El Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) publicó el ensayo "Una defensa del aborto" en 1971. , o , como es la más citada , "Una defensa del aborto". El texto se convirtió en un hito en la ética aplicada. no por defender la legalización del aborto como un tema político, sino por su estrategia argumentativa, reconfigurando los términos filosóficos del debate.

La originalidad de Thomson radica en su concesión metodológica inicial, que consiste en asumir que El feto es una persona desde la concepción (1971, p. 48), sin negar la condición de persona del feto. para justificar el aborto. Por el contrario, ella adopta esta premisa, considerada la más sólida. un argumento en contra del aborto, para demostrar que, aun así, la conclusión de La inadmisibilidad moral no se deduce necesariamente de ello.

Para respaldar su tesis, Thomson construye el experimento mental del "violinista inconsciente": Te despiertas por la mañana y te encuentras... , con la espalda contra la cama , con un famoso Violinista inconsciente. Se descubrió que tenía enfermedad renal terminal y la 'Sociedad' La Asociación de Amantes de la Música consultó todos los registros médicos disponibles y descubrió que Tú, y solo tú, tienes el tipo de sangre correcto para ayudar. Como resultado, ellos Lo secuestraron y , Anoche, el sistema circulatorio del violinista estaba conectado al tuyo. para que los riñones del violinista pudieran usarse para extraer venenos de su cuerpo, así como la tuya (Thomson, 1971, p. 48).

El autor continúa cuestionando si existe una obligación moral de permanecer conectado para nueve meses, nueve años o por el resto de sus vidas, bajo la justificación de que "todas las personas Tienen derecho a la vida, y los violinistas son personas" (Thomson, 1971, p. 48). Ella concluye que tales El requisito sería "escandaloso", lo que indicaría una falla en el argumento que da origen a la obligación de usarlo.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

derecho corporal a la vida.

El punto conceptual central es la distinción entre el derecho a la vida y el derecho a todo lo que es necesario para seguir vivo. Para Thomson, "el hecho de que, para seguir viviendo , el

El hecho de que un violinista necesite usar sus riñones de forma continua no significa que tenga derecho a usarlos. continuo de sus riñones" (1971, p. 50). El derecho a la vida consiste en el derecho a no ser asesinado.

injustamente, no tener derecho a exigir el cuerpo de otro como medio de subsistencia.

Thomson (1971) extiende el análisis más allá de los casos de violación, abordando también los embarazo resultante de un fallo anticonceptivo. Para ilustrar esto, utiliza la analogía de "semillas de gente":

Imagina que las "semillas de personas" flotan en el aire como polen. Entran por las ventanas de Las casas, y si echan raíces en tu alfombra, se convertirán en bebés. No quieres un bebé ahora mismo. Así que... Colocas unas mallas protectoras muy finas en las ventanas: el mejor método anticonceptivo disponible. Pero a veces una semilla se cuelga por un pequeño agujero en la malla y echa raíces en tu alfombra (Thomson, 1971, pág. 56).

En este contexto, la violación equivale a que se rompa una ventana y se arroje la semilla dentro. Un fallo en el sistema anticonceptivo es como dejar una ventana abierta con una mosquitera, consciente del riesgo residual. En ambos escenarios,

Thomson (1971) argumenta que no hay consentimiento para el uso del cuerpo. Por lo tanto, incluso si Si bien se reconoce el derecho del feto a la vida, esto no implica automáticamente un deber por parte de la mujer embarazada de... para continuar con el embarazo.

Es importante destacar que el autor no argumenta que el aborto deba ser permisible en todos los casos. circunstancias. Al final del ensayo, Thomson menciona el "aborto caprichoso en el séptimo mes". (Thompson, 1971, pp. 65-66), como moralmente indecente, lo que indica que su argumento posee Este alcance no equivale a una autorización sin restricciones.

La contribución de Thomson (1971) a la bioética consiste en cambiar el enfoque del debate. Tradicionalmente, el debate se centraba en la cuestión ontológica: ¿es el feto un ser o no? ¿Persona? Si es así, el aborto sería equivalente a un homicidio. El autor traslada el problema al campo. En cuanto a los derechos corporales y el consentimiento: incluso si el feto es considerado una persona, esto ¿Acaso obliga moralmente a otra persona a renunciar a su cuerpo?

Así, "La defensa del aborto" no se presenta como un manifiesto político, sino como un ejercicio de ética filosófica. Su impacto radica precisamente en demostrar que...

La permisibilidad moral del aborto puede defenderse sin negar la personalidad del feto.

Lo único que se necesita es separar el derecho a la vida del derecho a usar el cuerpo de otra persona.



El aborto en Brasil: en teoría y en la práctica

El aborto en el Código Penal, Título I de la Parte Especial: "Delitos contra la persona", Capítulo

I: Los "crímenes contra la vida" aparecen como una regla moral y punitiva subyacente. La topografía

La regulación ya revela la elección axiológica del legislador: la vida intrauterina ha sido equiparada, por

A efectos de protección penal, para la vida independiente (Brasil, 2021, n.º 1).

Los artículos 124 a 127 rigen la materia. El artículo 124 castiga el aborto autoinducido o el aborto con consentimiento.

Si otra persona lo provoca, se castiga con pena de prisión de 1 a 3 años. El artículo 125 penaliza el aborto.

Causado por un tercero sin el consentimiento de la mujer embarazada, punible con pena de prisión de 3 a 10 años. Artículo 126

Prevé el aborto con consentimiento, con pena de prisión de 1 a 4 años. El artículo 127 establece los fundamentos.

La pena se incrementa si la conducta provoca lesiones graves o la muerte de la mujer embarazada.

El fundamento jurídico del Código Penal de 1940 revela que el aborto estaba clasificado como delito.

contra la vida, siendo la pena la norma. Las exclusiones de punibilidad previstas en el artículo 128

Funcionan como un acto de equilibrio legislativo entre la protección de la vida potencial y otros bienes.

derechos legales, como la vida y la dignidad de las mujeres (Schor; Alvarenga, 1994, p. 3).

Es posible observar que la estructura de 1940 refleja un proyecto político y moral específico.

Como señalan Schor y Alvarenga (1994), la criminalización estaba vinculada a los valores.

conservadores que asociaban la identidad legal de una mujer con su función reproductiva, relegando

La autonomía corporal queda relegada a un plano secundario.

Sin embargo, la regla punitiva no es absoluta. El artículo 128 prevé dos exclusiones de ilegalidad: I)

I) Aborto necesario, cuando no hay otra forma de salvar la vida de la mujer embarazada; y II) aborto

sentimental, si el embarazo es resultado de una violación y existe el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante.

legal.

En 2012, el Tribunal Supremo Federal, al juzgar el caso ADPF 54, añadió la tercera hipótesis:

Interrupción del embarazo de un feto anencefálico. La decisión se fundamentó en la violación de la dignidad humana.

de la libertad, la autonomía y la salud mental de las mujeres, ante la inviabilidad del embarazo.

extrauterino.

Schor y Alvarenga (1994) sostienen que el artículo 128 funciona como un acto de equilibrio legislativo.

entre la protección de la vida potencial y otros derechos legales, en particular la vida y la dignidad.

de la mujer. Por lo tanto, el propio Código de 1940 reconoce que el derecho a la vida del niño no nacido no es

incondicional.

La aplicación de estas exclusiones no requiere autorización judicial ni un boletín de...

Informe policial (BO) o informe del Instituto de Medicina Forense (IML). Norma técnica para la atención

Las directrices del Ministerio de Salud sobre el aborto humanizado, actualizadas en 2014, eliminan la necesidad de presentar una denuncia policial.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

casos de violación (Brasil, 2016). Resumen 593 del Tribunal Superior de Justicia – STJ (Brasil, 2017b) y el Tema 1121/2024 reafirman que la vulnerabilidad de los niños menores de 14 años es absoluta. (Brasil, 2024). En ADPF 737 MC/DF, el Tribunal Supremo Federal suspendió las ordenanzas que imponían la notificación.

La intervención policial y la realización obligatoria de ecografías se consideran una violación de la dignidad y la salud (Brasil, 2022).

A pesar de la legislación, en su artículo 128 , que data de 1940 y la claridad normativa actualizada,

Los datos de 2024 indican que solo 70 servicios fueron habilitados como "Referencia para "Interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley", concentrada en las capitales.

La discrepancia entre normatividad y efectividad estuvo marcada principalmente por: objeción de desconocimiento, falta de conocimientos técnicos, estigma y violencia institucional. , lo que resulta en la negativa de Atención médica ilegal y quejas.

Casos emblemáticos ponen de manifiesto la falla estructural. En 2020, un niño de 10 años en Espírito Santo... Santo y, en 2022, a un niño de 11 años en Santa Catarina se les negó el acceso a

En este procedimiento, incluso en casos de violación de una persona vulnerable, se requería la intervención judicial.

En las décadas de 1990 y 2000, surgió la necesidad de órdenes judiciales... caso por caso , por malformaciones

Las complicaciones fetales hicieron imposible realizar el procedimiento de manera oportuna, como lo demuestra el caso de Severina. Maria Leôncio Ferreira, que provocó la interrupción de un embarazo anencefálico tras el despido de

Medida cautelar preliminar en ADPF 54.

El caso HC 124.306/RJ, juzgado por el Primer Panel del STF en 2016, se aproximó a la tesis de Thomson.

Al afirmar que criminalizar el aborto hasta el tercer mes viola los derechos fundamentales de las mujeres, como la autonomía y la integridad física (Brasil, 2017c). Sin embargo, debido a que no tiene efecto

La sentencia vinculante no modificó la norma de los artículos 124-126. ADI 5581, que trataba sobre el aborto en ciertos casos...

El protocolo de infección por el virus Zika se suspendió en 2020 sin que se emitiera un dictamen sobre su fondo (Brasil, 2020).

El artículo 128 y su ampliación a través del ADPF 54 materializan, a menor escala, la intuición central.

Según Thomson: el derecho a la vida del feto no es absoluto y no puede imponer ningún sacrificio a la mujer. contacto físico excesivo o no consentido.

En estos casos específicos, el sistema jurídico brasileño acepta y opera bajo la lógica de que no existe tal obligación. embarazo forzado.

Sin embargo, la continua norma punitiva de los artículos 124-126 mantiene a Brasil lejos de...

La conclusión de Thomson. Para el filósofo, la autonomía corporal es la base de la despenalización. pruebas de amplio alcance al principio del embarazo, no solo en casos excepcionales. En el modelo brasileño, la

La mujer permanece en la posición de tener que justificarse ante el Estado para evitar el castigo, mientras que , en Thomson , El Estado es quien debe justificar cualquier restricción a la interrupción. Por lo tanto , hacia

Las exclusiones de ilegalidad pueden interpretarse como "islas thomsonianas" dentro de un mar. punitivista.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

La tensión entre las normas y la realidad, evidenciada por la escasez de servicios y la judicialización del país, Esto demuestra que incluso esta legislación mínima aún no se traduce en una garantía efectiva de derechos.

ADPF 442 Y LA CORTE SUPREMA FEDERAL

La reclamación por incumplimiento del precepto fundamental 442, presentada en 2017 por la Parte El Partido Socialismo y Libertad (PSOL) y el Instituto ANIS cuestionan la recepción de los artículos 124 y Artículo 126 del Código Penal — por la Constitución Federal de 1988, cuando la interrupción del embarazo Se produce hasta la semana 12 a petición de la mujer embarazada (Brasil, 2017a). Alegando violación de preceptos de dignidad humana, libertad, igualdad, derecho a la salud y Prohibición de la tortura.

El argumento presentado en ADPF 442 opera a través del principio de proporcionalidad y el modelo de... Protección gradual de la vida intrauterina, ya adoptada en la ADPF 54 (Brasil, 2013). Esto no se niega. Se otorga valor jurídico al feto, pero se argumenta que la protección penal hasta las 12 semanas es desproporcionada. en lo que respecta a los derechos fundamentales de las mujeres embarazadas.

La solicitud se estructura en torno a dos ejes: (a) Autonomía y dignidad: autodeterminación reproductiva Constituye la esencia de la dignidad, por lo que imponer el embarazo equivale a instrumentalizarlo. (a) El cuerpo femenino; y (b) Igualdad y salud pública: la criminalización traslada el aborto al cuerpo femenino; naturaleza clandestina, con un impacto desproporcionado en las mujeres negras de bajos ingresos, violando igualdad material (Brasil, 2023).

Thomson adopta una estrategia diferente. Admite, a efectos de la argumentación, que el feto es una persona. desde la concepción. Aun así, argumenta que el aborto puede ser moralmente permisible porque “Tener derecho a la vida no garantiza tener derecho a usar el cuerpo de otra persona” (Thomson). 56). 1971) pág.

Tres analogías resumen la tesis de Thomson: (a) no hay obligación de permanecer conectado a un violinista para salvarlo; (b) las precauciones razonables no crean la obligación de entregar el cuerpo; (c) la ley prohíbe matar, pero no puede exigir sacrificios corporales.

Según la autora, el aborto es un ejercicio del derecho negativo contra la instrumentalización del cuerpo. independientemente de la etapa gestacional o las consecuencias para la salud pública (Thomson, 1971).

Las convergencias en la tesis de Thomson y el ADPF son que ambas construcciones colocan el Autonomía corporal en el centro. La noción de elecciones existenciales (Brasil, 2025) se hace eco del rechazo. Visión thomsoniana del deber del buen samaritano (Thomson, 1971).



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

Las diferencias son de naturaleza metodológica, ya que ADPF 442 es un argumento legal.

Derecho positivo vinculado a la Constitución y la proporcionalidad, que requiere un plazo. Thomson

formula un argumento moral preinstitucional que prescinde del gradualismo: si la premisa es

Correcto, se aplica a todo el embarazo.

Es importante destacar que el Tribunal Supremo Federal (TSF) mantiene el delito penal durante 12 semanas, salvo excepciones legales.

Thomson no reconocería la legitimidad de esta diferenciación. Por otro lado, ADPF 442

Moviliza datos de salud pública, ausentes en el trabajo de Thomson, para demostrar la irracionalidad de criminalización.

ADPF 442 y Thomson parten de la ilegitimidad de transformar el cuerpo femenino en un recurso.

Son obligatorias, pero siguen caminos diferentes. La vía constitucional es prudente y gradualista.

y empírico; por lo tanto , Establece 12 semanas. El enfoque Thomsoniano es ético y prescinde de...

cortes temporales.

El Tribunal Supremo de Brasil (STF), desde la ADPF 54 relativa a la anencefalia, ha adoptado una protección gradual y proporcional: cuanto más...

Cuanto más desarrollada está la piel, mayor protección ofrece. De ahí el límite de 12 semanas. Thomson rechaza esta premisa.

Si el argumento del violinista es cierto después de 1 día, seguirá siéndolo después de 9 meses. Por eso. , es el más comúnmente utilizado por aquellos que abogan por la despenalización total, no solo hasta 12 semanas.

El resultado del ADPF 442 dependerá del cumplimiento del modelo de proporcionalidad ya descrito.

La eventual incorporación de Thomson requeriría abandonar el paradigma gradualista, que representa

un movimiento de mayor resistencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema Federal. Por lo tanto, el

ADPF 442 ofrece el camino institucionalmente viable; Thomson ofrece el horizonte.

normativa que le otorga peso moral.

En su voto a favor de HC 124.306, en 2016 (Brasil, 2017c), el juez de la Corte Suprema Barroso utiliza

un argumento empírico de que la ley "empuja a las mujeres a la clandestinidad" con respecto a

En cuanto al aborto, dado que es una cuestión de salud pública, Thomson no utiliza datos de salud.

público, ya que adopta un argumento basado en principios: incluso en un mundo donde el aborto fuera 100%

Si fuera seguro y legal, la cuestión moral sería la misma.

En una votación realizada en 2023, la jueza Rosa Weber, relatora del ADPF 442, dictaminó...

La solicitud fue concedida parcialmente, argumentando que "los derechos sexuales y reproductivos son partes integrales del cuerpo".

el contenido de la dignidad de la persona humana y la autonomía" (Brasil, 2023). 17 de octubre

En 2025, el ministro Luís Roberto Barroso estuvo de acuerdo con el relator, argumentando que

"Criminalizar la interrupción voluntaria del embarazo en las primeras 12 semanas viola el derecho a decidir."

necesidades existenciales de las mujeres" y produce un "efecto discriminatorio en las mujeres pobres" (Brasil, 2025).

Con un marcador de 2-0, el partido se encuentra suspendido desde abril a petición de una de las partes.

2026, pendiente de cuatro votos para formar la mayoría.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

En los votos de los jueces de la Corte Suprema Weber y Barroso, queda claro que existe un argumento de Derecho comparado sobre proporcionalidad. Pero el núcleo de la "autonomía corporal" de Weber y Las "elecciones existenciales" de Barroso son la versión constitucional del argumento de Thomson. La diferencia Las votaciones en el Tribunal Supremo Federal (TSF) sobre los abortos solo hasta las 12 semanas implican una sentencia de una proporcionalidad que no existe en Thomson.

En breve , ADPF 442 establece que "criminalizar hasta 12 semanas es inconstitucional porque "Viola los derechos de las mujeres y es una mala política pública", mientras que Thomson argumenta que, mismo Aunque el feto sea una persona, la mujer no está obligada a renunciar a su cuerpo.

Flávio Dino, en sustitución de Rosa Weber, asumió el papel de ponente, pero no votará sobre el fondo del asunto porque la sucedió en el cargo. allí, como lo decidió el STF en ADI 5.399, que el voto del ministro retirado permanece Válido incluso con énfasis. A la fecha de finalización de este artículo, mayo de 2026, el

El proceso permanece suspendido tras una solicitud de revisión, sin que se haya fijado una fecha para su reanudación. , Quedan 4 votos entre Se necesitan 8 ministros para formar la mayoría.

Si se reanuda el juicio, los 8 magistrados restantes tendrán que decidir si aceptan o no el argumento. ya sea que se aplique la interpretación constitucional estricta del ADPF 442, o si uno de ellos recurre al argumento moral más amplio, Tipo Thomson.

Desigualdades y barreras morales para el acceso al aborto

El marco legal que rige el aborto en Brasil tiene repercusiones directas en la salud pública. en la medida en que la criminalización, como regla general, prevista en la legislación vigente, coexiste con Solo tres motivos para excluir la ilegalidad: embarazo resultante de violación, riesgo para la vida de la mujer embarazada y anencefalia fetal (Brasil, 2021). Fuera de estas hipótesis, tanto la mujer como quienquiera que Quienes realicen este procedimiento están sujetos a penas de prisión que oscilan entre 1 y 10 años. o prisión.

Este marco legal no impide que se produzcan abortos, pero sí impulsa a algunas mujeres a iniciar el proceso. naturaleza clandestina, transformando un evento reproductivo en un problema de salud pública, porque Cumple con los tres criterios definidos por la Medicina Social Brasileña, a saber: alto prevalencia, impacto grave en el individuo y la sociedad, y posibilidad de prevención. a través de políticas públicas apropiadas (Carvalho; Oliveira, 2021, p. 42).

Los datos epidemiológicos demuestran claramente este impacto. Si bien la subnotificación es inherente. Respecto a este tema, el Ministerio de Salud estima que, en 2018, se produjeron aproximadamente 1 millón de abortos inducidos en el país, lo que resultó en aproximadamente 250.000 hospitalizaciones dentro del Sistema Único de Salud (SUS). (SUS) debido a complicaciones como hemorragias, infecciones, perforación de órganos y



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

Infertilidad. El aborto inseguro sigue siendo la tercera causa principal de muerte materna.
en Brasil, que representan muertes prevenibles si hubiera acceso a procedimientos seguros (OMS,
2026, pág. 11).

Desde un punto de vista económico, el costo directo de las hospitalizaciones por aborto en el SUS (Sistema Único de Salud de Brasil) fue...
Se estima en 142 millones de reales al año, cifra que no incluye camas de cuidados intensivos ni secuelas reproductivas.
y pérdida de productividad (Bahía; Scheffer, 2023, p. 18). Casos concretos documentados en
La literatura técnica destaca el riesgo: estudios de casos en hospitales líderes informan...
Perforaciones uterinas y lesiones intestinales durante los procedimientos de evacuación uterina.
realizados sin la capacitación adecuada, incluso en abortos legalmente autorizados, lo que resultó
en morbilidad grave y necesidad de colostomía (Corrêa; Menezes, 2024, p. 215). Desde
De manera similar, los análisis de mortalidad materna indican muertes de mujeres jóvenes después
intentos de aborto utilizando objetos punzantes y abortivos en contextos de
clandestinidad (Martins; Silva, 2022, p. 88).

La distribución de esta carga es profundamente desigual. (Encuesta Nacional sobre el Aborto 2021)
Indica que 1 de cada 7 mujeres brasileñas de hasta 40 años ha tenido un aborto; sin embargo, las mujeres negras...
Tienen un 46% más de probabilidades de recurrir a métodos inseguros que las mujeres blancas, lo que refleja
la superposición entre racismo estructural, pobreza y menor nivel educativo (Diniz; Medeiros;
Madeiro, 2022, pág. 7).

A nivel regional, el Norte y el Noreste presentan los peores indicadores, con un menor número de...
servicios de aborto legales acreditados y una tasa de mortalidad más alta, en consecuencia,
La atención materna es un problema, ya que solo el 42% de los municipios del noreste cuentan con un hospital con capacidad para proporcionarla.
para cumplir con la disposición legal para la interrupción del embarazo (Fonseca et al., 2023, p. 305). En cuanto a
A pesar de contar con un mayor número de hospitales en la región sureste, existe un fenómeno de criminalización secundaria:
Las investigaciones basadas en datos de los departamentos de seguridad del estado muestran que los hospitales públicos
Son la principal fuente de informes policiales relacionados con el aborto y de mujeres que solicitan este servicio.
Las complicaciones son las que se informan con mayor frecuencia (Ventura; Villela, 2024, p. 112). Por lo tanto, la
La criminalización opera de forma selectiva, afectando principalmente a jóvenes, personas negras, pobres y marginadas.
quienes no tienen los recursos para acceder a clínicas privadas y dependen exclusivamente del SUS (sistema público de salud brasileño).
o prácticas riesgosas (Diniz; Medeiros; Madeiro, 2022, p. 9).

Más allá de la ley, los prejuicios y las cuestiones morales actúan como barreras adicionales que
Mantienen a las mujeres alejadas de los servicios de salud acreditados y del sistema judicial. El aborto es
Socialmente, se percibe como una cuestión moral más que como un problema de salud, lo que genera estigma.
sobre los pacientes y sobre los profesionales que atienden los casos previstos por la ley (Villela;
(Lago, 2020, p. 56). Este estigma se traduce en un miedo concreto: el de las mujeres que son víctimas de violación.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

o aquellas con embarazos de alto riesgo retrasan la búsqueda de atención en hospitales de referencia por temor a juicio, exposición y criminalización.

El Ministerio de Salud reconoce que las mujeres embarazadas que carecen de información adecuada evitan acudir a los centros de salud. entornos médicos y hospitalarios, precisamente debido a la criminalización, incluso cuando necesitan seguimiento clínico urgente (Brasil, 2026, n.º 1). En la práctica, la confidencialidad médica es... frecuentemente tensos: estudios cualitativos en salas de maternidad muestran que los profesionales de Los profesionales de la salud informan de un conflicto entre el deber de atención y el supuesto "deber de informar", incluso que no existe un protocolo obligatorio para notificar a la policía, transformando el espacio de Cuidado en el contexto de la denuncia de irregularidades (Zordan; Portella, 2023, p. 77). El resultado es la producción de una "doble violencia": la mujer sufre agresión sexual o una afección médica grave y, luego, la violencia institucional del descrédito, la humillación y el miedo al encarcelamiento (Carvalho; Oliveira, 2021, pág. 45).

El mismo mecanismo moral se aplica al acceso a la justicia. Incluso en los casos en que la El aborto es legal, pero muchas mujeres no denuncian a la policía casos de violación u otros motivos. Se ponen en contacto con la Oficina del Defensor Público porque el proceso es revictimizante (Machado; Gomes, 2023, p. 203). En la literatura existen informes sobre retrasos en el servicio y requisitos de documentos, preguntas innecesarias e intrusivas y objeción de conciencia colectiva en servicios completos, lo cual desalienta la continuación del proceso terapéutico. Para las mujeres pobres y negras, esto Los filtros morales se ven exacerbados por el racismo institucional y la desigualdad territorial: desplazamiento Viajar a la capital para acceder a uno de los pocos servicios de referencia implica gastos de transporte, alimentación y ausencia laboral, lo que hace que el derecho legal sea, en la práctica, inaccesible (Fonseca) et al., 2023, pág. 312).

Por lo tanto, las consecuencias del aborto para la salud pública brasileña no pueden explicarse únicamente por... No por la letra de la ley, sino por la forma en que interactúan la ley, el prejuicio y la moral. La criminalización conlleva una menor denuncia de casos, hospitalizaciones y muertes; el estigma conduce al silencio. Una peregrinación en busca de ayuda y una negativa a buscar justicia. El resultado es un ciclo en el que... La población más vulnerable es la que soporta los mayores costos físicos, psicológicos, económicos y penales. Considerar el aborto exclusivamente como un asunto criminal ignora el hecho de que, mientras no haya... Para garantizar un acceso seguro, humano y libre de prejuicios, el SUS (Sistema Único de Salud de Brasil) seguirá asumiendo los costos. Surgirán complicaciones y el sistema judicial seguirá criminalizando a las víctimas de su propia negligencia.

de propiedad estatal.



CONSIDERACIONES FINALES

Resistencia institucional a la aplicación de exclusiones legales y a las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y del Tribunal Supremo Federal (TSF).

Esto demuestra que el problema no se origina en una laguna regulatoria, sino en el incumplimiento de la...

Normas vigentes. Garantizar un aborto legal, seguro y accesible es una medida de justicia.

Salud reproductiva, salud pública y equidad. El Congreso sigue siendo un foro legítimo para abordar estos temas.

Se trata de una política pública, pero la omisión legislativa no elimina el deber del Poder Judicial de proteger los derechos fundamental cuando se viola.

La regulación legal del aborto en circunstancias excepcionales data de 1940, pero desde entonces...

Se ha producido una evolución considerable en las concepciones sociales y jurídicas relativas a la dignidad de la vida.

de las mujeres. En aquel entonces, los derechos y la autonomía de las mujeres estaban subordinados.

a las de los hombres. Sin embargo, los movimientos feministas desafiaron y transformaron estas

normas que promueven a las mujeres como titulares de derechos e igualdad. Sin embargo, la

En Brasil, la teoría y la realidad son objetos distintos.

Aunque la ley brasileña permite motivos legales para interrumpir un embarazo,

su estructura normativa permanece anclada en una lógica punitiva y patriarcal que

Subordina la autonomía corporal femenina a la protección penal de la vida intrauterina. El Código Penal

En 1940, al clasificar el aborto como la norma y establecer solo tres excepciones a la ilegalidad...

— riesgo para la vida, embarazo resultante de violación y anencefalia fetal —, invierte la carga

Argumentativo y basado en pruebas, que exige que la mujer demuestre su vulnerabilidad de antemano.

otorgar la misma tutela sobre el propio cuerpo.

Este modelo contradice directamente la tesis presentada por Judith Jarvis Thomson, según

El debate no debería comenzar con una comparación entre diferentes vidas, sino con el reconocimiento de la autonomía.

El cuerpo femenino como un límite insuperable. Independientemente de admitir la personalidad a

El feto puede ser poseído desde la concepción, pero esto no implica un derecho obligatorio al uso del cuerpo de otra persona.

El derecho a la vida significa el derecho a no ser asesinado injustamente, pero no debe implicar el uso de la fuerza.

del cuerpo de otra persona sin su deseo y/o consentimiento.

Dada la perspectiva brasileña, incluso con la despenalización del aborto, con una

Con un plazo de 12 semanas, esto debería ser la regla, no la excepción, y depende de...

El Estado tiene el deber de justificar, bajo criterios estrictos de proporcionalidad, cualquier restricción a

Libertad reproductiva.

Sin embargo, la brecha entre la norma y su implementación revela la naturaleza excluyente de

Legislación vigente. La aplicación de las exclusiones legales está mediada por barreras institucionales.

Los factores geográficos y económicos hacen que el aborto legal sea inaccesible para la mayoría de las mujeres.



Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 09/05/2026 | Aceptado: 12/05/2026 | Publicación: 15/05/2026

concentración de servicios en las capitales, la necesidad de peregrinación burocrática en casos de La violación y la desconfianza sistémica hacia los testimonios de las víctimas transforman el procedimiento. en privilegio. Por lo tanto, la clandestinidad no se elimina con la criminalización, sino Comercializado: quienes cuentan con recursos financieros pueden interrumpir un embarazo de forma segura; Quienes carecen de acceso a la atención médica recurren a métodos inseguros que provocan morbilidad, mutilación y... muerte.

Este diseño normativo produce efectos desproporcionadamente gravosos para las mujeres negras. y los pobres, sobre quienes recae la carga de la persecución penal y la revictimización institucional. Los datos de Los sistemas de justicia y de salud pública demuestran que la criminalización funciona como un mecanismo. del control racializado y de clase, ya que son estas mujeres las que, al buscar el SUS (sistema público de salud brasileño) en Los casos de aborto inseguro terminan siendo denunciados y procesados. De manera similar, niñas menores de 14 años, en su mayoría negras y de comunidades marginadas, aunque apoyadas Según el caso STJ 1121, se enfrentan a repetidas denegaciones de acceso al aborto legal, siendo obligadas a ser madres como resultado de la violencia sexual, en violación de su dignidad, salud y desarrollo.

Por lo tanto, se puede concluir que la Constitución Federal de 1988 proporciona una base suficiente. para la despenalización del aborto, basada en los principios de la dignidad humana, El derecho a la salud, la igualdad, la privacidad, la vida privada y la autonomía individual, todo ello dentro de un mismo modelo. filosofía defendida por Judith Thomson.

La criminalización generalizada que existe actualmente, al negar el acceso a servicios reproductivos seguros, viola estos derechos. derechos y profundiza las desigualdades estructurales de género, raza y clase. La defensa del aborto. Es legal y seguro, por lo tanto, no se trata simplemente de una demanda individual, sino que constituye un imperativo. de justicia social y realización de los derechos humanos de las mujeres.

Siempre y cuando Brasil mantenga un modelo que considere la autonomía corporal como una excepción. De forma condicional, y no como un derecho constitutivo, el Estado seguirá reproduciendo una arquitectura. marco jurídico en el que la protección abstracta de la vida intrauterina se basa en la violación concreta de vida, salud y libertad de las mujeres, especialmente aquellas que históricamente han ocupado el Márgenes de la ciudadanía. Superar esta situación requiere reconocer que la justicia reproductiva Esto presupone no solo la despenalización formal, sino también la garantía material de acceso. Los derechos universales, libres y no burocráticos, que de otro modo serían fundamentales, se transformarán en prerrogativas de color, clase y territorio.

El 29 de abril de 2026 Jorge Messias , el nominado para cubrir la vacante dejada por el Ministro Barroso, Fue sometido a un interrogatorio de 8 horas y aprobado por el Comité de Constitución y Justicia. El Senado ha sido duramente criticado por su postura sobre el tema del aborto.



El mismo día, el pleno del Senado rechazó la nominación con 42 votos en contra y 34 a favor.
favorable.

Con la desaprobación de Messias y el próximo presidente que se espera nombre a 3
o 4 miembros del Tribunal Supremo Federal, lejos de lograr avances en el tema del aborto desde una perspectiva ético-filosófica.
Según Thomson, mantener el orden actual es quizás el mejor escenario posible.

REFERENCIAS

BAHIA, L.; SCHEFFER, M. Costos de las hospitalizaciones por aborto en el Sistema Público de Salud brasileño.
Río de Janeiro: IPEA, 2023. Nota Técnica N° 54.

BRASIL. Tribunal Supremo Federal. Reclamación por incumplimiento del precepto fundamental 54/DF . Ponente:
Magistrado Marco Aurélio, Pleno del Tribunal, dictada el 12 de abril de 2012, Gaceta Oficial Electrónica, 30 de abril de
2013.

_____. Ministerio de Salud. Secretaría de Salud. Departamento de Acciones Programáticas. 2ª ed. Brasilia: Ministerio
Directrices estratégicas. Atención humanizada al aborto: norma técnica. Salud, de Salud.
2014. 60 p. (Serie Derechos Sexuales y Reproductivos – Folleto n.º 4). Disponible en: https://bvsmms.saude.gov.br/bvsm/publicacoes/atencao_humanizada_abortamento_norma_tecnica_2ed.pdf Consultado el: 3 de octubre de 2016

_____. Tribunal Supremo Federal. Demanda por incumplimiento del precepto fundamental n.º 442.
Relatora: Ministra Rosa Weber. Brasilia, DF, [fecha de presentación: 6 de marzo de 2017]. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5144865>. Consultado el: 10 de junio de 2017a.

_____. Tribunal Superior de Justicia . Resumen No. 593. Decidido el 25 de octubre de 2017. Gaceta Oficial de la
Justicia Electrónica , Tercera Sección, Brasilia, DF, 6 de noviembre de 2017b.

_____. Supremo Tribunal Federal. Hábeas Corpus 124.306. Relator: Ministro Marco Aurélio. Votar-
Vista: Ministro Luís Roberto Barroso. Brasilia, DF, 29 de noviembre de 2016. Boletín Oficial Electrónico, 17 de marzo de
2017c.

_____. Tribunal Supremo Federal. Acción Directa de Inconstitucionalidad 5.581/DF.
Ponente: Magistrado Cármen Lúcia. Sentencia: 7 de octubre de 2020. Gaceta Oficial Electrónica, Brasilia, DF, n.º 27.
Disponible en <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5031435> Consultado en:
el 13 de diciembre de 2020.

_____. Decreto-Ley N° 2.848, del 7 de diciembre de 1940. Código Penal . Gaceta Oficial de la Unión.
Sección 1, Río de Janeiro, 31 de diciembre de 1940. Artículos 124 a 128. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848compilado.htm Disponible en:
Consultado el 22 de agosto de 2021.

_____. Tribunal Supremo Federal. Demanda por incumplimiento del precepto fundamental 737 sobre medidas
cautelares. Ponente: Magistrado Ricardo Lewandowski. Decisión unánime, 24 de agosto de 2020.
Gaceta Oficial Electrónica , Brasilia, DF, n.º 214, págs. 1-12, 25 de agosto de 2020. Disponible en:
<https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5986538> Consultado el: 10 de mayo de 2022

_____. Tribunal Supremo Federal. Voto de la ministra Rosa Weber en la demanda por incumplimiento.
Precepto Fundamental N° 442. Brasilia, DF, 22 de septiembre
de 2023. Disponible en:
en <https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/noticiaNoticiaStf/anexo/ADPF442Voto.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

_____. Tribunal Superior de Justicia. Tema 1121. REsp 1.977.590/SP, Magistrado Relator Sebastião Reis Júnior,
Sección Tercera, resuelta el 05/08/2024, publicada en el Boletín Oficial el 15/05/2024.

_____. Tribunal Federal Supremo. Demanda por incumplimiento del precepto fundamental 442/DF.



Ponente: Magistrada Rosa Weber. Voto del Magistrado Luís Roberto Barroso. Sesión extraordinaria virtual, 17 de octubre de 2025. Sentencia suspendida. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5146195> Consultado el 26 de diciembre de 2025.

_____. Ministerio de Salud. Secretaría de Atención Primaria de Salud.

Interrupción del embarazo permitida por ley. Brasília: Ministerio de Salud, 2023. Disponible en: gov.br. Consultado el: 1 de mayo de 2026.

CARVALHO, LEC; OLIVEIRA, DC El aborto como problema de salud pública: criterios de medicina social y desafíos en Brasil. Revista Brasileña de Salud Maternoinfantil, Recife, vol. 21, n.º 1, págs. 39-48, 2021.

CORRÊA, MCDV; MENEZES, GMS. Graves complicaciones del aborto legal: análisis de casos centinela en hospitales del SUS. Cadernos de Saúde Pública, Río de Janeiro, v. 40, n. 3, pág. 210-222, 2024.

DINIZ, D.; MEDEIROS, M.; MADEIRO, A. Encuesta Nacional sobre el Aborto 2021. Brasília: Anis – Instituto de Bioética, 2022.

FONSECA, SC et al. Desigualdades regionales en el acceso al aborto legal en Brasil: un análisis geoespacial de los servicios de derivación. Ciência & Saúde Coletiva, Río de Janeiro, v. 28, n. 2, pág. 301–314, 2023.

MACHADO, LZ; GOMES, R. Barreras institucionales al aborto legal: objeción de conciencia colectiva en los servicios de salud. Revista Bioética, Brasília, v. 31, p. 198-210, 2023.

MARTÍN, AL; SILVA, AAM Mortalidad materna por aborto en Brasil: tendencias temporales y desigualdades. Revista de Saúde Pública, São Paulo, v. 56, p. 82-91, 2022.

MEDEIROS, JM; RONDON, GC El aborto en Brasil: aspectos históricos, sociales y legales. Revista de Derechos Humanos, v. 12, n. 3, p. 45-67, 2021a.

_____, LP; RONDON, G. Aborto y políticas públicas en Brasil: aspectos legales, bioéticos y social. Revista de Derecho de la Salud, São Paulo, v. 22, n. 1, pág. 45-68, 2021b.

MINISTERIO DE SALUD. Salud sexual y reproductiva. Brasília, DF: Ministerio de Salud, 2023. Disponible en: <https://www.gov.br/saude>. Consultado el 30 de abril de 2026.

Organización Mundial de la Salud. Directrices sobre la atención relacionada con el aborto. Ginebra: OMS, 2022. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240039483>. Consultado el 11 de octubre de 2024.

ROCHA, MS; ALVES, PC. Desigualdad racial y acceso al aborto legal en Brasil. Cadernos de Saúde Pública, Río de Janeiro, vol. 39, n.º 4, págs. 1-12, 2023.

SCHOR, N.; ALVARENGA, AT. Aborto: un panorama histórico y otros datos. Crecimiento. Des. Hmm. vol. 4, n.º 2, 1994.

Reverendo Bras.

THOMSON, Judith Jarvis. Una defensa del aborto. Filosofía y Asuntos Públicos, vol. 1, n.º 1, pág. 47–66, 1971.

VENTURA, M.; VILLELA, WV. Criminalización de las mujeres por el aborto en Brasil: análisis de informes policiales en São Paulo, 2020-2025. Revista Direito GV, São Paulo, v. 20, p. 101–125, 2024.

VILLELA, WV; LAGO, TG Estigma y aborto: impactos en los profesionales de la salud y usuarios del SUS. Interface – Comunicación, Salud, Educación, Botucatu, vol. 24, págs. 50-63, 2020.

WEBER, T. El estatus moral del embrión y los límites de la autonomía: una crítica a la liberalización del aborto. Revista Brasileña de Bioética, Brasília, vol. 19, n.º 2, págs. 89-104, 2023.

ZORDAN, EP; PORTELLA, AP Confidencialidad profesional y notificación de aborto: dilemas éticos en las maternidades públicas. Physis: Revista de Saúde Coletiva, Río de Janeiro, v. 33, p. 70-85, 2023.